



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

EXTRACTO DE ACTA n° 007

SESIÓN n°. 07.23	CARÁCTER: Ordinaria	MODALIDAD: Presencial
FECHA DE CELEBRACIÓN: 31 de agosto de 2023		
LUGAR DE CELEBRACIÓN: Palacio Consistorial. Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.		
1ª convocatoria	HORA INICIO: 09.12 h.	HORA FIN: 09.53 h.
MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)		
<p><u>PRESIDENTE:</u> Alcaldesa: <i>Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid (P.P.)</i> preside desde el inicio hasta las 9.36 h., cuando se incorpora <i>la Alcaldesa, Excmo. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández (P.P.)</i> cuando se va a tratar el apartado 4º del Orden del Día: Manifestaciones de la Presidencia.</p> <p><u>VOCALES:</u> Concejales Delegados de Área: (*) <i>Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid (P.P.)</i> <i>Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.)</i> <i>D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.)</i> <i>D^a. María Francisca Martínez Sotomayor (P.P.)</i> <i>D. José Martínez Hernández (P.P.)</i> <i>D^a. María Belén Romero Carretero (P.P.)</i></p> <p>(*) Rectificación de error de hecho mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local n° 009 de 29 de septiembre de 2023 (SEFYCU 2794379), consistente en que en el momento de su redacción no se enumeran como asistentes a los Vocales, Concejales Delegados de Área: <i>D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.)</i> y <i>D. Pablo Braqueháis Desmots (P.P.)</i>, que sí estuvieron presentes en dicha sesión, tal como se evidencia en la plantilla de asistentes y acuerdos tomados resultante de la sesión, y en el video grabado en la sesión con URL https://youtu.be/x3vFAMO_oLU (tiempos 0.00 s. a 0.05 s.).</p>		
<u>CONCEJAL SECRETARIA: (con voz y voto)</u> Segunda Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Área: <i>Ilma. Sra. D^a. Esperanza Nieto Martínez (P.P.)</i>		
INVITADOS: (con voz y sin voto)		
Órganos Directivos: <ul style="list-style-type: none">- [REDACTED] Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.- [REDACTED] Interventor General Municipal.- [REDACTED] Directora de la Oficina del Gobierno Municipal.		
ACUERDOS ADOPTADOS:		

1º.- Aprobación del Acta de la sesión anterior:

- Acta nº 006 correspondiente a la sesión 06.23 de carácter ordinario, celebrada el 10 de agosto de 2023.

Se da cuenta del borrador del Acta resultante de la sesión mencionada, que previamente fue remitida a los miembros de la Junta, y estando todos conformes, es aprobada por unanimidad y sin reparos.

2º.-Acuerdos a propuesta de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, TURISMO Y CULTURA:

Acuerdo a propuesta de la Alcaldesa Presidenta y titular del Área de Gobierno, tramitados por el siguiente Servicio:

ARCHIVO MUNICIPAL

1. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE LA FACTURA GENERADA POR EL SUMINISTRO DE PRENSA MES DE JULIO 2023. (REPARO 91/23).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 24 de agosto de 2023, por la *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández* previa firma del Técnico de Archivo, Bibliotecas y Documentación, con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo nº 91/2023, formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una factura por importe de 117,64 € correspondiente al mes de julio.

Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 14/08/2.023 de levantamiento de reparo, que se adjunta a la propuesta, formulado por la Intervención General Municipal.

Así como el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y que determina:

Reparo nº 91/2023 FISCALIZACIÓN PLENA PREVIA AL RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE OBLIGACIÓN.

Dado el reparo nº 91/2023 de la Intervención Municipal, referente a la factura reseñada en esta propuesta y relativa al suministro de prensa mes de julio 2023 anterior, se emite el siguiente informe técnico al respecto:

“Visto reparo número 91/2023 de fecha 8 de agosto de 2.023 emitido por el Sr. Interventor General Municipal contra la factura procedente del suministro de prensa mes de julio 2.023 con número de registro 2023.0004912 cúmpleme informar lo que sigue:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero	N.º registro factura	Importe	Servicio prestado
2023.2.0021230.00 0	2023-07001- 332200-22001	Fuensanta María Martinez Pagán NIF 22.946.931S	2023.0004912	117,64€	Prensa suministrada mes de julio 2023, La Verdad y la Opinión.

El contrato de suministro de prensa finalizó en fecha 31 de mayo de 2023 y desde esa fecha se está prestando el servicio en ausencia del contrato. No obstante lo anterior, el objeto del presente es un instrumento básico para la prestación de los servicios municipales en el ejercicio de las materias de competencia municipal identificadas según artículo 25.2 Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la en^(sic) Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Es por ello por lo que, de conformidad con lo expuesto, me cabe informar la necesidad de levantamiento del mencionado reparo, correspondiente a la factura del mes de julio 2023, para que se tramite ante la Junta de Gobierno Local la aprobación del pago de la misma, por importe 117,64 € al existir crédito para el mismo, según documentación que se aporta, y ser una deuda generada por servicios esenciales efectivamente suministrados, ya que de lo contrario supondría un enriquecimiento injusto para el Ayuntamiento en perjuicio del contratista.

Es todo cuanto tengo el deber de informar”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la prestación del servicio ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes Servicios Técnicos Municipales, como así consta en ella. De igual manera existe consignación presupuestaria en el presupuesto municipal tal y como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decreto de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio de 2023, resuelvo:

Sea aprobado el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa Fuensanta María Martínez Pagán NIF 22.946.931S por importe de 117,64 € puesto que corresponde al suministro efectivamente realizado. Y de lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 25 de agosto de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 28 de agosto de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 193-2023.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

Acuerdo a propuesta del Primer Teniente de Alcalde y Concejál Delegado de Área, tramitada por el siguiente Servicio:

INFRAESTRUCTURAS

2. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2020, 2021 Y 2022 CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 21 de agosto de 2023, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; con el siguiente tenor literal:

“En los expedientes de gastos de la Concejalía de Urbanismo e Infraestructuras se ha detectado la existencia de facturas correspondientes a prestaciones realizadas en los años 2020, 2021 y 2022 que no ha sido posible el reconocimiento de la obligación en el ejercicio en el que se prestó el servicio, por lo que se hace necesario imputar tales gastos al Presupuesto municipal vigente del ejercicio siguiente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 TRLRHL y 26.2 Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.

Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, establece lo siguiente: *Las facturas o documentos sustitutivos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación y que, no obstante, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en el que se haya producido el devengo del Impuesto correspondiente a la citada operación. Dado que el*

destinatario del servicio es la Administración y por tanto no se trata ni de un empresario ni de un profesional, la fecha de expedición de la factura debe coincidir con la fecha de prestación del servicio.

Por otra parte, en la Circular de la Tesorería General Municipal sobre Instrucciones de Cierre del ejercicio, publicada en la página web municipal, se estableció en el Punto 4.1.- **SE ADVIERTE A LOS PROVEEDORES MUNICIPALES que deberán presentar las facturas correspondientes a certificaciones de obra o servicios y demás contratos imputables al Presupuesto General el 31 de diciembre como fecha límite para que tengan entrada en el Registro de Facturas y puedan ser tramitadas antes del cierre del ejercicio.**

Por consiguiente, la no recepción de estas facturas dentro del ejercicio en que se prestó el servicio, por motivo de la tardanza en la presentación de las mismas y cierre del ejercicio a fecha 31 de diciembre, exige expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder ser imputadas al ejercicio siguiente.

Igualmente, en relación con las facturas para las que no existe dotación o consignación presupuestaria y no es posible el reconocimiento de la obligación con cargo al ejercicio en el que se realizó la prestación, tanto el artículo 23.1.e) del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local (RDLg 781/1986) como el artículo 60 del Real Decreto 500/1990 disponen que corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, siendo ésta una competencia delegable. Este último precepto dispone además, en el apartado tercero, que las Bases de Ejecución del Presupuesto para cada ejercicio recogerán las delegaciones o desconcentraciones que en materia de reconocimiento y liquidación de obligaciones se hayan efectuado.

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, y en desarrollo del mismo el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicio anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio de 2023, el Concejal que suscribe propone la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de la siguiente factura con cargo al Presupuesto Municipal vigente:

APPLUS NORCONTROL SLU - B15044357

Factura: 2023.0000117

Importe: 568,46 €

Documento de consignación: RC 2023.2.0013749.000

Observaciones: Con fecha 25 de enero de 2023 la empresa presenta factura correspondiente a la certificación de diciembre 2022 del contrato SE2019/48.

APPLUS NORCONTROL SLU - B15044357

Factura: 2023.0000116

Importe: 701,32 €

Documento de consignación: AD 2022.2.0010609.000

Observaciones: Con fecha 25 de enero de 2023 la empresa presenta factura correspondiente a la certificación de noviembre de 2022 del contrato SE2019/49

I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES SAU

Factura: 2023.0001823

Importe 507,62 euros

Documento de consignación: 2023.2.0010264.000

Observaciones: Con fecha 10 de abril de 2023, la empresa I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES SAU (antes IBERDROLA DISTRIBUCIÓN), PRESENTA FACTURA POR CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, período de medición del 14/07/2020 al 09/01/2023. Por parte de la Intervención General Municipal se presenta incidencia a la factura con n.º 96/2023 donde dice textualmente "El gasto derivado del consumo de energía eléctrica correspondiente a ejercicios anteriores. Al presupuesto del año 2023 solamente se pueden llevar gastos de este ejercicio, por tal motivo para su abono debe acudir a un Reconocimiento Extrajudicial de Crédito".

TRANSPORTES Y EXCAVACIONES COSTA CÁLIDA, S.L.

Facturas e importes: 2021.0007316 (1.210,00 €); 2021.0007351 (120,99 €); 2021.0007352 (195,11 €); 2022.0006015 (2.045,14 €).

Observaciones: Se trata de prestaciones que no fueron ejecutadas fuera del periodo de ejecución del contrato SE2019/41 pero que, sin embargo, las facturas correspondientes a tales trabajos no fueron tramitadas por causas no imputables al contratista.

Documento de consignación: RC 2023.2.0012332.000

SEGUNDO.- Comunicar a la Concejalía de Urbanismo e Infraestructuras que habrá de adoptar las medidas necesarias al objeto de no causar perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente, por el consumo que cause la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá."

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 21 de agosto de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 28 de agosto de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. EP 34/2023.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO, HACIENDA Y PERSONAL:

Acuerdos a propuestas de la Segunda Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Área, tramitadas por los siguientes Servicios:

HACIENDA

3.GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2023 PARA EL PROYECTO “CARTAGENA, COSTA DE LOS TESOROS”.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de agosto de 2023, por la *Ilma. Sra. D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejal Delegada de Movilidad y Proyectos Europeos, en el que da cuenta de que el Ayuntamiento de Cartagena se ha recibido PROPUESTA DEFINITIVA DE RESOLUCIÓN DE LAS AYUDAS PÚBLICAS RELATIVAS AL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP) EN LA REGIÓN DE MURCIA, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023. CONVOCATORIA 685440, por importe de 16.644,76 €. Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo que se adjunta al expediente copia de la propuesta definitiva antes mentada.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2023, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos

2023-02004-4190-2279999	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	16,644,76 €
	TOTAL	16,644,76 €

Estado de Ingresos

2023-4508013	De la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente	2.496,71 €
2023-49600	Fondo Europeo Marítimo y de Pesca	14.148,05 €
	TOTAL	16,644,76 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 17 de agosto de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.

- 18 de agosto de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 120/2023.

4. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2023 PARA HACER FRENTE A LOS GASTOS QUE SE DERIVEN DE LA INMATRICULACIÓN DE BIENES MUNICIPALES.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 9 de agosto de 2023, por la *Ilma. Sra. D^ª. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado del Área de Patrimonio y Vivienda y del Concejal Delegado de Contratación, solicitando una modificación de créditos en el presupuesto de 2023, con el fin de poder hacer frente a los gastos que se deriven de la inmatriculación de bienes municipales

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se adjunta al expediente el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2023.2.0019584.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2023, por el procedimiento de transferencia de créditos:

Aplicación presupuestaria que cede crédito:

2023-04004-920B-2219909	Embalajes del servicio de Contratación	5.000 €
	TOTAL	5.000 €

Aplicación presupuestaria que recibe crédito:

2023-04005-9330-2269943	Notarías y Registros de la Propiedad	5.000 €
	TOTAL	5.000 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 9 de agosto de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 10 de agosto de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 118/2023.

5. AJUSTE DEL CALENDARIO DE EJECUCIÓN DEL GASTO PLURIANUAL PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE CENTROS ESCOLARES EN CARTAGENA Y SU TÉRMINO MUNICIPAL.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 28 de agosto de 2023, por la *Ilma. Sra. D^ª. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En la sesión nº. 32.22, de carácter ordinario, celebrada el día seis de octubre de dos mil veintidós, la Junta de Gobierno aprobó el reajuste del calendario de ejecución para la contratación del servicio de limpieza de centros escolares en Cartagena y su término, por un importe total de 14.221.392,18 euros, un plazo de ejecución de tres años y la fecha prevista para su inicio el 1 de enero de 2023. (Se adjunta al expediente certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local arriba mencionado).

Según comunicado de la Jefe de Contratación y Compras la adjudicación ha sido por 14.082.140,63 euros, estando prevista su formalización para el próximo 1 de octubre de 2023.

Por lo que procede el ajuste del calendario de ejecución aprobado en 6 de octubre pasado.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que se apruebe el ajuste del calendario de ejecución del gasto plurianual (G.P. 2022-4-2) aprobado el 6 de octubre pasado, para la contratación del servicio mencionado, financiado con cargo al presupuesto municipal para 2023 (A nº 2023.2.0000066.000) y de acuerdo con el siguiente calendario de ejecución del gasto, quedando subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de acuerdo con el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	IMPORTE
2023	09001-3230-2270000 Limpieza de edificios	octubre a diciembre	1.173.511,72 €
2024		enero a diciembre	4.694.046,88 €
2025		enero a diciembre	4.694.046,88 €
2026		enero a septiembre	3.520.535,16 €
TOTAL			14.082.140,63 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en el 29 de agosto de 2023, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 126/2023

6. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2023 PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO, EN EL MARCO DEL “PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA”, Y EL COMPROMISO DE INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE 2024 LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES A LA APORTACIÓN MUNICIPAL.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 26 de agosto de 2023, por la *Ilma. Sra. D^ª. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejal Delegada de Movilidad y Proyectos Europeos, en el que da cuenta de que el Ayuntamiento de Cartagena ha resultado beneficiario de la segunda convocatoria del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por importe de 4.090.271,34 €, debiendo aportar este Ayuntamiento el importe de 1.408.871,23 €* (454.474,59 €* correspondientes al tramo no financiado por MITMA y 954.396,64 €* correspondientes al IVA (21%) del total de los proyectos). Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, y el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto de 2024 las cantidades que correspondan a la aportación municipal, para lo que se adjunta al expediente copia de la Orden ministerial del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda urbana. Según el siguiente detalle:

	PROYECTO SIN IVA	IMPORTE CONCEDIDO	APORTACIÓN MUNICIPAL	APORTACIÓN MPAL IVA TOTAL
DISUASORIOS	1.834.355,14	1.640.830,67	193.524,47	385.214,58
CARRIL STA. ANA	1.387.811,01	1.249.029,91	138.781,10	291.440,31
MALLADO CARRILES	1.029.457,80	926.512,02	102.945,78	216.186,14
MARQUESINAS	304.331,93	273.898,74	30.433,19	63.909,71
TOTAL	4.555.955,88	4.090.271,34	465.684,54	956.750,73
			1.422.435,27	

Vistos: los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, y el artículo 127.1.g) y b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo:

PRIMERO: la aprobación de siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2023, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos

2023-02004-1340-60905 Mejora de infraestructuras **4.090.271,34 €**

Estado de Ingresos

2023- 72010 Del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Unión Europea 4.090.271,34 €

SEGUNDO: que adopte el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto de 2024 (TAG 2023-77), la aplicación presupuestaria y el concepto de ingresos que a continuación se detallan, por la cantidad que se otorga para esta anualidad.

Estado de gastos:

2024-02004-1340-60905 Mejora de infraestructuras **1.422.435,27 €**

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica"

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Se ha detectado **error aritmético** en las **cifras** indicadas en **párrafo primero de la parte expositiva de la propuesta**, señaladas con *, de forma que **las correctas son las indicadas en el cuadro resumen**, y quedan subsanadas de la siguiente manera:

Donde dice:, debiendo aportar este Ayuntamiento el importe de 1.408.871,23 € (454.474,59 € correspondientes al tramo no

financiado por la MTMA y 954.393,64 € correspondientes al IVA (21 %) del total de los proyectos)....

Debe decir: ..., debiendo aportar este Ayuntamiento el importe de 1.422.435,27 € (465.684,54 € correspondientes al tramo no financiado por la MTMA y 956.750,73 € correspondientes al IVA (21 %) del total de los proyectos)....

2. Se tiene en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 29 de agosto de 2023, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.**
- el **Interventor General Municipal, NÚM. MP 123/2023..**

7. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2023 PARA EL FESTIVAL DE LA MAR DE MÚSICAS Y EL FESTIVAL DE JAZZ.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 26 de agosto de 2023, por la *Ilma. Sra. D^ª. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Alcaldesa- Presidenta titular del Área de Alcaldía, Turismo y Cultura, en el que da cuenta de la Resolución del Instituto Nacional de las artes escénicas y de la música (INAEM) en 2023, convocadas por Resolución de 28 de febrero de 2023, por la que se concede al festival La Mar de Músicas y Cartagena Jazz una subvención en régimen de concurrencia competitiva, por importe de 40.000€. En concreto, la cantidad de 30.000 € para el festival La Mar de Músicas y 10.000 € para el Festival de Jazz.

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se adjunta al expediente copia de la mencionada Resolución definitiva.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2023, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2023-07001-3340-2269910	Festival La Mar de Músicas	30.000,00 €
2023-07001-3340-2269909	Festival de Jazz	10.000,00 €
	TOTAL	40.000,00 €

Estado de Ingresos:

2023-4209003	Festival la Mar de Músicas	30.000,00 €
2023-4209006	Cartagena Jazz Festival	10.000,00 €
	TOTAL	40.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en el 29 de agosto de 2023, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 124/2023.

CONTRATACIÓN

8. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN EN EL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 21 de agosto de 2023, por la *Ilma. Sra. D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa rúbrica de la Jefe de Contratación y Compras; con el siguiente tenor literal:

“La Junta de Gobierno Local, en la sesión nº 10.23, de carácter ordinario, celebrada el día 23 de marzo de 2023, aprobó el inicio del expediente para la contratación de **LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES** con un presupuesto de licitación de **6.816.316,00 euros (IVA incluido)** y un plazo de ejecución de **2 años con posibilidad de prórroga por 2 años más**.

En cumplimiento de la Disposición Adicional Tercera, 8, párrafo segundo de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se han incorporado al expediente los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención municipal.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión nº 164/17.23, de carácter extraordinario, celebrada el día 12 de mayo de 2023, aprueba el nuevo calendario de ejecución (T.A.G. 2022.41) del servicio mencionado, con el compromiso de incluir en los proyectos de presupuestos para 2024 y 2025 las aplicaciones presupuestarias dotadas con los créditos que a continuación se detallan, si bien la contratación debe quedar subordinada al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de acuerdo con la Disposición adicional tercera, apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	2024	2025	TOTAL
	enero a diciembre	enero a diciembre	
01003-3420-2270000 Limpieza de edificios	250.913,00 €	250.913,00 €	501.826,00 €
06001-9331-2270000 Limpieza de edificios	3.157.245,00 €	3.157.245,00 €	6.314.490,00 €
	3.408.158,00 €	3.408.158,00 €	6.816.316,00 €

Completado el expediente de contratación en los términos establecidos en el artículo 117 de la LCSP.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio de 2023, y en materia de contratos del sector público, con todas las facultades, incluida la autorización y disposición de gasto, a excepción de los plurianuales superiores a cuatro años y los que el importe supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal referido a los del primer ejercicio, en todo caso, cuando su importe sea superior a los 6.000.000 euros, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda, 4, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público,

A la Junta de Gobierno Local se propone:

I.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas* que van a regir el contrato, quedando incorporados al expediente de contratación de conformidad con el art 122 de la LCSP.

II.- Completado el expediente, abrir el procedimiento de adjudicación para la contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES, en tramitación ordinaria por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, previsto en el artículo 156 de la LCSP, debiendo publicar esta resolución en el perfil del contratante en cumplimiento del artículo 116.1 del mismo texto legal.

III.- Publicar esta resolución en el perfil del contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea de conformidad con los artículos 117.1 y 135.1 de la LCSP.

No obstante, la Junta de Gobierno, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

* La propuesta incluye los siguientes documentos, cuyo texto íntegro se puede consultar en el expediente del servicio tramitador:

- Pliego de Condiciones Técnicas, firmado por el Técnico Director del Contrato adscrito a Infraestructuras.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, firmado por la Jefe de contratación y compras.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 23 de agosto de 2023 por, el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 29 de agosto de 2023 por, el **Interventor General Municipal**, NÚM. CO 105-2023.

3º Dación de cuenta de informes de los Servicios y de los Órganos Directivos:

OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

La **Directora de la Oficina del Gobierno Municipal** da cuenta a la Junta de Gobierno Local del extracto de las resoluciones dictadas en el mes de **JULIO de 2023**, que es del siguiente tenor literal:

“La Directora de la Oficina del Gobierno Municipal da cuenta a la Junta de Gobierno Local del extracto de las resoluciones dictadas en el mes de **JULIO de 2023**, por la Excm. Sra. Alcaldesa, así como por los y las Concejales, Directores Generales, Coordinadora General de Contratación y Patrimonio y por el Tesorero General Municipal, en el ejercicio de sus competencias propias o delegadas. Durante este período se han dictado un total de **2.290-Decretos**.*

Se incluye como Anexo, la relación exhaustiva del extracto de los Decretos firmados en dicho período, así como el justificante de su remisión a la Administración General del Estado y a la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Portal de Entidades Locales, dando cumplimiento a lo dispuesto en la siguiente normativa:

- artículo 56 de la *Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local*,
- artículo 196.3 del *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre*, por el que se aprueba el *Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*,
- artículo 26.1 del *Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena* aprobado por Pleno de 1 de junio de 2006.
- artículo 3.2 g) del *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo*, por el que se regula el *régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional*.

De lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para su toma de conocimiento.

En Cartagena.-

LA DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL.- *Encarnación Valverde Solano.*”

* El informe se acompaña del Extracto de Decretos dictados por los órganos decisorios unipersonales en el mes de julio de 2023, cuyo contenido se puede consultar en el expediente del servicio tramitador.

~ * ~

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

4°.- Manifestaciones de la Presidencia.

No hay.

5°.- Ruegos y preguntas.

No se formulan.

* * * * *

**ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA PREVIA A TRATAR
ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:**

En cumplimiento de lo establecido en el *artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local*, en el *artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales* y en el *artículo 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de 1 de junio de 2006*, vistos los informes de motivación de la urgencia emitidos por los distintos Servicios, según se especifica para cada uno de los siguientes asuntos, **la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar por unanimidad**, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, la **ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA**, como requisito previo para ser tratados **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**, según se indica a continuación:

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO, HACIENDA Y PERSONAL

Acuerdos a propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde y Concejál

Delegada de Área, tramitada por el siguiente Servicio:

HACIENDA

FOD.01. GENERACIÓN DE CRÉDITO, EN EL PRESUPUESTO DE 2023, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DEL PROYECTO NEXTGEN YOUTHWORX UNDER THE URBACT IV [CCI 2021TC16FFIR001].

- **Declaración especial de urgencia**, según informe de motivación firmado el 30 de agosto de 2023 por el Responsable de Cambio Climático y Proyectos Europeos.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 28 de agosto de 2023, por la *Ilma. Sra. D^{ca}. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejal Delegada de Movilidad y Proyectos Europeos, en el que da cuenta de que el Ayuntamiento de Cartagena ha resultado beneficiario del proyecto NextGen YouthWork under the URBACT IV [CCI 2021TC16FFIR001], por importe de 51.937,90 €. Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo que se adjunta al expediente copia de la carta del responsable del proyecto, y la propuesta de proyecto aceptada.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2023, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos

2023-02004-4231-12001	Sueldos del Grupo A2.	3.252,19 €
2023-02004-4231-12100	Complemento de destino.	1.380,32 €
2023-02004-4231-12101	Complemento específico.	2.576,91 €
2023-02004-4231-15000	Productividad fija funcionarios	748,60 €
2023-02004-4231-1600000	Seguridad Social Funcionarios	2.479,88 €
2023-02004-1723-2270602	Otros estudios y trabajos técnicos	27.200,00 €
2023-02004-1723-2269999	Otros gastos diversos.	12.300,00 €
2023-02004-1723-623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	2.000,00 €
	TOTAL	51.937,90 €

Estado de Ingresos

2023- 49101	Programa operativo URBACT IV	51.937,90 €
	TOTAL	51.937,90 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la

anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en el 29 de agosto de 2023, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 125/2023.

FOD.02. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2023, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DEL PROYECTO LIFE22-ENV-ES-LIFE BAUHAUSING EUROPE.

- **Declaración especial de urgencia**, según informe de motivación firmado el 30 de agosto de 2023 por el Responsable de Cambio Climático y Proyectos Europeos.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 29 de agosto de 2023, por la *Ilma. Sra. D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejal Delegada de Movilidad y Proyectos Europeos, en el que da cuenta de que el Ayuntamiento de Cartagena ha resultado beneficiario del proyecto Project: 101113886 — LIFE22-ENV-ES-LIFE BauhausingEurope — LIFE-2022-SAP-ENV, Associated with document Ref. Ares (2023)3647144 - 25/05/2023, por importe de 426.490,87 €. Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo que se adjunta al expediente copia del citado Acuerdo de Asociación Concerning the LIFE project, y el GRANT AGREEMENT.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2023, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos

2023- 02004-1723-2270602	Otros estudios y trabajos técnicos	15.000,00 €
2023- 02004-1723-2269999	Otros gastos diversos.	10.600,00 €
2023- 02004-1723-623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	355.350,00 €
2023- 02004-1723-61900	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes dest. uso general..	45.540,87 €

TOTAL 426.490,87 €

Estado de Ingresos

2023- 49707	Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Unión Europea	25.600,00 €
2023-79707	Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Unión Europea	400.890,87 €
	TOTAL	426.490,87 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en el 29 de agosto de 2023, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 122/2023

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

Acuerdos a propuesta del Primer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

INFRAESTRUCTURAS

FOD.03. BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA ENTRE LOS TITULARES DE LICENCIAS DE AUTOTAXI DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PARA LA ADQUISICIÓN DE TAXÍMETROS.

- **Declaración especial de urgencia**, según informe de motivación firmado el 29 de agosto de 2023 por el Técnico de Administración General adscrito al Servicio de Infraestructuras.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 23 de agosto de 2023, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; con el siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Cartagena muestra su interés en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y entre otras, fomentar el cumplimiento de las exigencias previstas en la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por la Ley 16/2016, de 20 de diciembre, establece en su artículo 21 que **los vehículos que prestan los servicios de taxi, urbano e interurbano deben de ir equipados con un aparato taxímetro debidamente precintado, homologado y verificado de acuerdo con las normas establecidas por el órgano competente en materia de metrología.**

Dentro de esta línea de actuación se propone la aprobación de las bases reguladoras de CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA ENTRE LOS TITULARES DE LICENCIAS DE AUTOTAXI DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA ADQUISICIÓN DE TAXÍMETROS.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento, en su artículo, 2.1 define la subvención como *toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:*

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario de cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo aprobado por el RD 887/2006 de 21 de julio; en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio de 2023 el Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria abierta y *bases que han de regular la **CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA ENTRE LOS TITULARES DE LICENCIAS DE AUTOTAXI DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA ADQUISICIÓN DE TAXÍMETROS*** que constan en el Anexo de esta propuesta.

SEGUNDO.- Comunicar el texto de la convocatoria y la información requerida a la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BDNS).

No obstante, la Junta de Gobierno, con su superior criterio, resolverá.”

* La propuesta se acompaña del texto íntegro de las Bases por las que se rige la convocatoria, cuyo contenido se puede consultar en el expediente del servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en, las siguientes fechas:

- el 25 de agosto de 2023 por, el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el 29 de agosto de 2023 por, el **Interventor General Municipal**, N° SB 73/2023, que indica lo siguiente:
 - “...
 - Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
 - Que deberá quedar acreditado en el expediente que los beneficiarios de las subvenciones estén al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, La Agencia Tributaria y este Excmo. Ayuntamiento, así como que las subvenciones percibidas con anterioridad estén debidamente justificadas en tiempo y forma, tal y como se establece en el artículo 53 de las Bases de ejecución del Presupuesto General.

...”

FOD.04. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL TM DE CARTAGENA. (REPARO 89/23).

- **Declaración especial de urgencia**, según informe de motivación firmado el 30 de agosto de 2023 por el Técnico de Administración General adscrito al Servicio de Infraestructuras.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 29 de agosto de 2023, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 89/2023 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluidas por un importe total de 81.636,00 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 24 de agosto de 2023 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el suministro es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“Asunto: Reparos n° 89/2023. Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena

Dado el reparo n° 89/2023 de la Intervención General Municipal, referente a la factura de Sociedad Ibérica de Instalaciones Eléctricas (SICE) del Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena, por importe total de 81.636,00 €.

Se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Que si bien, con fecha 28 de febrero de 2022, finalizó la prórroga del contrato de servicios entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE SERVICIOS ELÉCTRICOS (SICE) de "Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena" esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.

Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, necesario para mantener la seguridad en las calles y plazas. Esto viene avalado por el artículo 89 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, donde dispone:

- 1. Lo establecido en los artículos anteriores en relación con la suspensión del suministro o del acceso por impago u otras causas no será de aplicación a los servicios esenciales.*
- 2. Los criterios para determinar los servicios que deben ser considerados esenciales serán:*

a) Alumbrado público a cargo de las Administraciones públicas.

Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir con las labores básicas de mantenimiento que garanticen tanto que la instalación se puede poner en servicio como el correcto funcionamiento de la misma, en los horarios establecidos, y con el mayor número de luminarias en servicio. De no darse esa continuidad, podrían producirse situaciones de peligro por falta de iluminación en determinadas zonas o riesgo eléctrico.

Actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.

Por último, comunico que se está tramitando nuevo pliego de mantenimiento."

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la prestación del suministro ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

- 1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. (SICE), con CIF: A28002335, por un importe total de 81.636,00 €, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Nº Registro factura	Importe €	Servicio prestado
2023.2.0021163.000	2023-06001-1650-2279916	SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. A-28002335	2023.0004846	81.636,00	Mantenimiento del Alumbrado Público del Termino Municipal de Cartagena. Mes de Junio 2023

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en, las siguientes fechas:

- 29 de agosto de 2023 por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 30 de agosto de 2023 por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 195-2023

FOD.05. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR LA LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES. (REPARO 88/23).

- **Declaración especial de urgencia**, según informe de motivación firmado el 30 de agosto de 2023 por el Técnico de Administración General adscrito al Servicio de Infraestructuras.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 29 de agosto de 2023, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 88/2023 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 263.103,67 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 24 de agosto de 2023 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el suministro es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“Asunto: Reparación n.º 88/2023 finalización de la prórroga del contrato SE2016/39 LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES.

Dado el reparo n.º 88/2023 de la Intervención General Municipal, referente a la factura del mes de Junio de 2023 de FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. de la limpieza de edificios municipales en el término municipal de Cartagena, por importe total de 263.103,67 €.

Se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Que si bien, con fecha 31 de mayo de 2022, finalizó la prórroga del contrato de servicios entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil FCC MEDIO AMBIENTE S.A de “Limpieza de edificios municipales” esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.

Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, necesario para tener las dependencias y lugares de trabajo limpios y mantenidos para su correcto funcionamiento diario.

Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir con las labores básicas de limpieza y mantenimiento que garanticen, tanto que las instalaciones puedan continuar en servicio, como el correcto funcionamiento de las mismas. De no darse esa continuidad, podrían producirse situaciones de peligro por falta de higiene, salubridad y funcionamiento de los equipos en determinadas zonas.

Actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.

Por último, comunico que se está tramitando nuevo expediente SE2022/32, de “Limpieza de Edificios Municipales”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa FCC MEDIO AMBIENTE, S.A., con CIF: A-28541639, por un importe total de 263.103,67 €, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 88/2023:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Nº Registro factura	Importe €	Servicio prestado
2023.2.0021160.000	2023-06001-9331-2270000	FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. A-28541639	2023.0004433	263.103,67 €	Limpieza de Edificios Municipales. Mes de Junio 2023.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 29 de agosto de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 30 de agosto de 2023, el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 194-2023

FOD.06. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR EL SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE JUEGOS INFANTILES Y BIOSALUDABLES EN CARTAGENA. (REPARO 84/2023).

- **Declaración especial de urgencia**, según informe de motivación firmado el 30 de agosto de 2023 por el Técnico de Administración General adscrito al Servicio de Infraestructuras.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 29 de agosto de 2023, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 84/2023 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 12.473,07 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 24 de agosto de 2023 de levantamiento de reparos formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionados, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por la Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“INFORME A INTERVENCIÓN

Ref. Exp.: REPARO N° 84/2023 – SEFYCU 2731839

Asunto: INFORME TÉCNICO DE RESPUESTA AL REPARO N° 84/2023 POR FISCALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL A LA FACTURA DE LA EMPRESA CONTENUR S.L.

Referencias de datos de la factura:

<i>Obligación</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Tercero – C.I.F.</i>	<i>Nº Registro de la factura</i>	<i>Importe €</i>	<i>Servicio Prestado</i>
2023.2.0020761.000	2022-06003-1711-2279907	CONTENUR S.L.- B82806738	2023.0004830	12.473,07 €	Trabajos correspondientes al Contrato "Conservación de juegos infantiles y biosaludables en Cartagena". Del 01 al 30 de Junio 2023

Con relación a la mencionada factura, debe informarse lo siguiente:

1.- *Está previsto y pendiente de contratación el nuevo contrato de "Conservación por lotes de zonas verdes municipales en Cartagena" (referencia SEL 2021/1), en el que el Lote 4 de "Conservación de Juegos Infantiles, Biosaludables y Elementos de Calisteria" (referencia SE2021/36), alcanzará mayor objeto de mantenimiento que el contrato anterior de "Conservación de juegos infantiles y biosaludables en Cartagena" (referencia SE2018/120), adjudicado a CONTENUR, S.A., servicio insuficiente para las ± 350 áreas a mantener.*

2.- *Una vez finalizado el contrato anterior (SE2018/120), la factura referenciada se corresponde con trabajos temporales de intervención necesaria realizados sobre elementos de las áreas infantiles y elementos biosaludables, pudiendo considerarse como un servicio imprescindible prestado por el contratista que da continuidad durante ese periodo facturado a las condiciones municipales impuestas con anterioridad.*

3.- *Los trabajos realizados y facturados corresponden con las obligaciones municipales de un servicio básico de mantenimiento de unos elementos específicos del mobiliario urbano que se rigen por una normativa técnica de referencia (UNE-EN 1176, UNE-EN 1177, UNE-EN 16.630, etcétera), en la que el Ayuntamiento, como titular del mobiliario en la vía pública, debe -en la medida de las posibilidades-, garantizar la mejor seguridad factible de los usuarios, de forma que los accidentes que puedan ocurrir sean de menor gravedad posible y con las menores consecuencias para la salud de los usuarios.*

4.- *Es sabido que los accidentes en áreas infantiles es una de las mayores fuentes de litigio de particulares contra el Ayuntamiento por reclamación de daños por cuestiones de Responsabilidad Patrimonial.*

5.- *Por todo lo anterior, con el debido respeto, se propone la continuidad de este servicio básico mediante el reconocimiento que corresponda en la tramitación del expediente de liquidación de obligación en la mencionada factura."*

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la presentación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas. Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno

Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio de 2023; el Concejal de Área que suscribe propone adoptar los siguientes Acuerdos:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa CONTENUR, S.L., con CIF B82806738, por un importe total de 12.473,07 €, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 84/2023:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Nº Registro factura	Importe €	Servicio prestado
2023.2.0020761.000	2022-06003-1711-2279907	CONTENUR, S.L. B82806738	2023.0004830	12.473,07 €	Trabajos correspondientes al Contrato "Conservación de juegos infantiles y biosaludables en Cartagena". Del 01 al 30 de Junio 2023

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá."

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en, las siguientes fechas:

- 29 de agosto de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 30 de agosto de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 198-2023.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO, HACIENDA Y PERSONAL

Acuerdo a propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

HACIENDA

FOD.07. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2023, DEL EXCESO RECAUDADO DE LA VENTA DE TAQUILLAS DEL FESTIVAL LA MAR DE MÚSICAS 2023.

- **Declaración especial de urgencia**, según informe de motivación firmado el 30 de agosto de 2023 por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, en calidad de Concejal Delegado de Cultura.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 29 de agosto de 2023, por la *Ilma. Sra. D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se han recibido escrito de Alcaldesa-Presidenta titular del Área de Alcaldía, Turismo y Cultura, en el que da cuenta que se ha producido un exceso de recaudación en concepto de la venta de entradas del Festival La Mar de Músicas 2023 por importe de 57.970,91€, como así consta en la relación de tesorería de ingresos cuyo número es 2023.1.0003470T (ref. operación 2023.1.0006603.000).

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios para el ejercicio 2023, para lo que se adjunta al expediente copia de mencionada relación de ingresos y el estado de ejecución del concepto de ingreso correspondiente.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2023, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:			
2023-07001-3340-2269910	Festival La Mar de Músicas		57.970,91 €
		TOTAL	57.970,91 €
Estado de Ingresos:			
2023-34402	Entradas Festival La Mar de Músicas		57.970,91 €
		TOTAL	57.970,91 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en el 29 de agosto de 2023, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 127/2023.

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA

Acuerdo a propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Área, tramitada por el siguiente Servicio:

SERVICIOS SOCIALES

FOD.08. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES MURCIANAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA - FAMDIF - PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA AL BAÑO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PROYECTO:“PLAYA PARA TODOS”..

- **Declaración especial de urgencia**, según informe de motivación firmado el 30 de agosto de 2023 por la Coordinadora de Servicios Sociales.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 29 de agosto de 2023, por la *Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma la Coordinadora de Servicios Sociales; con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de los servicios sociales, según el marco normativo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma de Murcia y las Entidades Locales; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- El artículo 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, circunscribe la aplicación de la norma a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas, disponiendo en su artículo 22.2, que “Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: (...) c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

TERCERO.- En el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico del año 2023, se incluye la partida de gastos: **2023-01002-2316-48018** de la Concejalía de Servicios Sociales perteneciente al Área de Bienestar Social y Deportes, de donde es posible consignar una aportación económica por importe total de **13.279.-€ (TRECE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS)** con destino a subvencionar a las entidades sociales con recursos destinados a dar cobertura a las necesidades básicas de colectivos en situación de vulnerabilidad.

CUARTO.- La Concejalía de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena desarrolla actuaciones encaminadas a dar respuesta a las necesidades sociales de la población del municipio y lograr su bienestar, entre otras, mediante la concesión de ayudas económicas directas a diferentes entidades sociales cuyo fin se centra en la atención de grupos de población en mayor situación de vulnerabilidad y dentro de ellas, aquellas que favorecen la atención a personas en situación riesgo y/o exclusión social, como son las personas con discapacidad.

QUINTO.- Las actuaciones de **FAMDIF** se ajustan y complementan las políticas sociales de nuestro Municipio contribuyendo a mejorar la calidad de vida en el mismo, por lo que la concesión de esta subvención tendría anclaje en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/1986 de 28 Noviembre y el artículo 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

SEXTO.- Que el procedimiento para otorgar esta subvención se recoge en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acogiendo el procedimiento de concesión directa, y remitiéndose al artículo 22.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, al tratarse de la concesión de una subvención debidamente justificada de interés público y social, cuyas características dificultan su convocatoria pública.

SÉPTIMO.- Que el período de tiempo que comprende las actuaciones subvencionadas será el ejercicio 2023.

OCTAVO.- Que en la subvención para la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA AL BAÑO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PROYECTO PLAYA PARA TODOS**, concurre el interés público y singularidad que justifica su concesión directa, por cuanto el proyecto subvencionado cuenta con servicios que solamente son prestados por esta entidad, servicios que atienden necesidades básicas a colectivos vulnerables, en estrecha colaboración con la Concejalía de Servicios Sociales. Si bien la entidad ha recibido ayuda municipal en el presente año, resulta necesaria e imprescindible la ampliación del apoyo económico para cumplir los objetivos recogidos en el proyecto de actuación presentado. Por el interés público de sus actuaciones y dado que la entidad colabora activamente en el desarrollo de proyectos municipales y con las propias entidades de acción social se justifica el carácter excepcional y su naturaleza singular, lo que dificulta su ejecución por convocatoria de pública concurrencia en el momento actual.

NOVENO.- Que en la cláusula tercera del convenio a suscribir, se establecen los mecanismos técnicos de coordinación y seguimiento durante la ejecución de las actuaciones a subvencionar, con el fin de conocer el desarrollo de las mismas.

DÉCIMO.- En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas, como Concejala del Área de Política Social, Igualdad y Familia, de la que depende la Concejalía de Servicios Sociales, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, **acuerde:**

La concesión de la subvención a la **FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES MURCIANAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA-FAMDIF PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA AL BAÑO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PROYECTO PLAYA PARA TODOS**, por un importe total de **13.279.-€ (TRECE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS)** y se autorice la suscripción del correspondiente convenio*, según modelo adjunto, y se faculte a la Sra. Alcaldesa Presidenta o Concejala en quien delegue la firma del convenio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá lo procedente.

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL,
IGUALDAD Y FAMILIA
Cristina Mora Menéndez de la Vega”

* La propuesta se acompaña del texto íntegro del convenio, cuyo contenido íntegro se puede consultar en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en el 30 de agosto de 2023, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. CV 88/2023.

Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización del convenio** se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las instrucciones indicadas en la **Circular de 24 de octubre de 2022**, que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.

Así resulta del **Acta número 007** de la **sesión 07.23** de carácter ordinario de la Junta de Gobierno Local celebrada el **31 de agosto de 2023**, que fue aprobada en la **sesión 08.23 del día 14 de septiembre de 2023 (corrección de error de hecho en sesión 09.23, de 29 de septiembre de 2023)**

El contenido de este extracto no da fe de los acuerdos adoptados, para lo que habrá que consultar el Acta original.

En Cartagena, a veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.